



Municipalidad Distrital de Ananea

CIUDAD DORADA DE LOS ANDES

Gestión con Transparencia Rumbo al Bicentenario

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 195-2020-MDA/A.

Ananea, 30 de julio del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ANANEA-SAN ANTONIO DE PUTINAPUNO.

VISTO:

- 1) Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDA/A.
- 2) Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000643.
- 3) Informe N° 567-2020-MDA-GM/JULYCP, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el Art. 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77, modificado por el Art. 1° de la R.D. N° 004-2009-EF-77.15, establece que los encargos al personal de la institución. En su Art. 40°, "encargos" a personal de la institución numeral 40.1 establece lo siguiente: "Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario a personal de la institución, para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa por la Oficina de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Municipalidad, tales como: a) Desarrollo de eventos, talleres o investigaciones, cuyo detalle de gastos no pueda conocerse con precisión ni con la debida anticipación. b) Contingencias derivadas de situaciones de emergencia declaradas por Ley, c) Servicios Básicos y alquileres de dependencias que por razones de ubicación geográfica ponen en riesgo su cumplimiento dentro de los plazos establecidos por los respectivos proveedores d) adquisición de bienes y servicios, ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local... in fine".

Que, mediante Resolución Directoral N° 040-2011-EF/52.03 que modifica la R.D. 005-2011-EF/52.03, mediante la cual se establecieron disposiciones en el Proceso de programación de Pagos de las Unidades Ejecutoras y Municipalidades y para su registro en el SIAF – SP donde señala: Art. 7° "De los Encargos a Personal de la Institución" precisa "modifíquese el Art. 4° de la Resolución Directoral N° 036-2010-EF/77.15, por lo siguiente: "Artículo 4°.- De los "Encargos" a personal de la Institución. Los encargos que las Unidades Ejecutoras y Municipalidades otorgan a persona de la institución conforme a lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15, se sujetan adicionalmente a las siguientes disposiciones: 1. El monto máximo a ser otorgado en cada encargo no debe exceder de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias (UIT), con excepción de los destinados a: a) la compra de alimentos para personas animales, b) Pago de jornales o propinas, c) Acciones a que se contrae el inciso e) del numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2009-EF/77.15.;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 181-2020-MDS/A por el cual se resuelve **APROBAR** el plan de Trabajo denominado, "PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SALUD DE LOS TRABAJADORES DE LA MUNICIPALIDAD DE ANANEA", con un presupuesto total de S/. 5,670.00 (cinco mil seiscientos setenta con 00/100 soles).

Que, mediante certificación de crédito presupuestario NOTA N° 0000000643, mediante el cual el Jefe de la Oficina de Planeamiento Presupuestos e Inversiones de esta Entidad, emite la certificación



